

-Saneado de perfilaria metálica y reparación de la plataforma del balcón afectado.

-Saneado y reparación de grietas en cornisa. Impermeabilización en encuentros con paramentos verticales. -Saneado y reparación de borde de forjado del mirador.

-Picados y enfoscados de las zonas deterioradas del revestimiento de fachadas. Impermeabilizaciones en cubierta.

-Pinturas en fachada.

OTROS DATOS.-

| | |
|--|----|
| Régimen de protección | Si |
| Inmueble fuera de ordenación | No |
| Proyecto Técnico y/o dirección facultativa | Si |
| Andamios, plataformas elevadoras, grúas | Si |
| Ocupación de vía pública | Si |
| Recinto Histórico-Artístico | Si |

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado".

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427 de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en AVENIDA DUQUESA DE LA VICTORIA, 28, propiedad de HUSSEIN MOHAMED EL MAHJUB con D.N.I. 45.280.646-V.- Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de técnico competente.

-Saneado de perfilaría metálica y reparación de la plataforma del balcón afectado.

-Saneado y reparación de grietas en cornisa.

Impermeabilización en encuentros con paramentos verticales.

-Saneado y reparación de borde de forjado del mirador.

-Picados y enfoscados de las zonas deterioradas del revestimiento de fachadas. Impermeabilizaciones en cubierta.

-Pinturas en fachada.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble HUSSEIN MOHAMED EL MAHJUB, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, a 29 de julio de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1826.- Habiéndose intentado notificar a HERMANOS AZZOUZI S.L., la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CALLE CASAÑA, TENIENTE, 9, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administracio-